

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DETERMINA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEXTO Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, POR LO QUE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 176 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y EL EXPEDIENTE NÚMERO 105 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/176.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO EXPEDIENTE NÚMERO:
LXV/CPS/105.

RECIBIDO
22 OCT 2024
16:00 hrs

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado, se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 22 de mayo de 2024, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se reforma la fracción XI del artículo 7, la denominación del título sexto y se adiciona el artículo 90 Bis la Ley Estatal de Salud.
- 2.- Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./4064/2024 y LXV/A.L./COM.PERM./4056/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro a las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Salud y de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático la iniciativa referida en el

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

número que antecede, formándose los expedientes números 176 y 105 del índice de dichas Comisiones, respectivamente.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **tres de octubre de dos mil veinticuatro** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto referida en el punto 1 que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideramos oportuno señalar que el asunto que se somete a consideración consiste en una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar la fracción XI del artículo 7, la denominación del título sexto y se adiciona el artículo 90 Bis la Ley Estatal de Salud para incorporar lo referente a un registro estatal de expedientes clínicos electrónicos en el cual los establecimientos públicos, privados y sociales del Sistema Estatal de Salud que prestan servicios de salud y los profesionales de la salud estén obligados a remitir el expediente clínico electrónico de cada usuario del servicio sanitario al que se haya prestado atención médica, de acuerdo con la NOM-024-SSA3-2012, sin embargo, dicha propuesta resulta inviable ya que de acuerdo con la transferencia de los servicios de salud al Sistema de Salud Federal, los servicios de atención médica estarán a cargo de la Secretaría de Salud Federal y por ende los registros de los expedientes clínicos pasarán a formar parte del Sistema Nacional de Salud, por lo que dichos registros serán competencia de la Secretaría de Salud Federal; por tal motivo, la iniciativa de mérito deviene improcedente.

Lo anterior es así, ya que la iniciativa con proyecto de decreto que es analizada en el presente dictamen propone la creación de un registro estatal del expediente clínico electrónico; sin embargo, de acuerdo con la transferencia de los servicios de salud a la Secretaría de Salud Federal, ya estará a cargo de la federación los servicios de atención médica, aunado a que ya está contemplado en la Ley General de Salud como un derecho de los beneficiarios de los servicios de salud contar con su expediente clínico y como una obligación de los prestadores de servicios de salud a elaborar un expediente clínico por cada persona usuaria, por lo que, la Secretaría de Salud Federal es quien llevará el registro de los

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

expedientes clínicos, por ende, resulta inviable establecer un registro estatal del expediente clínico electrónico, por tal motivo, la iniciativa propuesta resulta improcedente.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido negativo, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa propuesta, consideran que las misma deviene improcedente, por ende, se emite dictamen en sentido negativo, por lo tanto, proponen que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordene el archivo del expediente número 176 del índice de la Comisión Permanente de Salud y de expediente número 105 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente la iniciativa propuesta, por lo que, se ordena el archivo del expediente número 176 del índice de la Comisión Permanente de Salud y el expediente número 105 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 03 de octubre de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD y DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 176 y 105 DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES, RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE

DIP. ESPERANZA RAMÍREZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD y DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 176 y 105 DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES, RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024.